

presenta **JORGE ANTONIO TROCELLIER**, en contra de **COMPANIA INDUSTRIAL PAPELERA LITHO ARIAS CIA. LTDA IPA**, representada por su **GERENTE GENERAL EDUARDO ARIAS ACEVEDO** reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite por la vía Ordinaria prevista en los Articulo 2415 del Código Civil reformado; así como los Artículos 395, 396 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia en el expediente en la dirección proporcionada por el demandante para que el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente la excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido; de acuerdo a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de Propiedad del Cantón, Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese al demandante en la casilla judicial señalada para sus posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.**
DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
JUEZ ENCARGADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 5 de octubre de 2011, las 12h57.- Atento al juramento rendido por el actor, de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado **COMPANIA INDUSTRIAL PAPELERA LITHO ARIAS CIA. LTDA. IPA**, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL **EDUARDO ARIAS ACEVEDO**, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- **NOTIFIQUESE.-**
DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
JUEZ ENCARGADO
 Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero

Sobre el desconocimiento de domicilio, residencia y nacionalidad del demandado en providencia anterior, se procesar la demanda por **OSCAR MARCE TERAN**, como clara, ínterna completa, por reunir sitios determinados de los artículos 67 y 1013 de los Decretos de Procedimiento Civil por la que se admite ordinario de conformidad lo dispuesto en el Artículo principal de la Ley de Procedimiento Civil con la presente de auto de calificación mixta **Patricio Sala**, que en el término de 15 días propongan las excepciones dilatorias o perentorias que se crea con apercibimiento de 15 días. Previamente inscriba la demanda en el Registro Nacional de Tránsito, en el cual envíese el oficio de calificación mixta con la copia certificada de este auto de calificación mixta. Cítese al demandado **OSCAR MARCE TERAN**, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de los Decretos de Procedimiento Civil, cuanto el actor bajo juramento afirma desconocer el domicilio o residencia del demandado, esto es, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Téngase en cuenta el asunto como incidental, en el expediente de la demanda. Téngase en cuenta el domicilio judicial del actor. Agréguese la documentación en letras de cambio a la demanda. **NOTIFIQUESE.**
Dr. Marco Proa
JUEZ MULTICOMUNICACION DE NAPO-QUIJOS.
 Lo que comunico a los fines de ley y de la advertencia de la que tiene de señalarse en este expediente judicial en este Juzgado sus futuras notificaciones.

PINTURAS EN GENERAL EN BUEN ESTADO
 LUCES HOLOGENAS EN BUEN ESTADO
 DEFENSA DELANTERA CROMADA EN BUEN ESTADO
 ESTRIBOS EN BUEN ESTADO
 ROLL BAR DOBLE SPORT

SISTEMA DE CONTROL DE VIDRIOS ELECTRICO.
 En forma general el vehículo se encuentra en buen estado, considerando las condiciones detalladas del vehículo, el avalúo total del automotor asciende a \$ 20.250,00 USD. (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00 /100

PROPIEDAD PRODUCTO DEL PERITAJE
 El departamento y parqueadero se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia de Cotacollao, calle Cerezos 0e3-340 y Avenida Pérez Concha. Conjunto Habitacional en Propiedad Horizontal denominada

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 017 **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE AUXELLA S.A. A BINBIT ECUADOR S.A. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- AUXELLA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el 20 de mayo del 2008, aprobada mediante Resolución No. 3074 de 27 de mayo del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de junio del 2008.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de AUXELLA S.A., a BINBIT ECUADOR S.A. y reforma de sus estatutos, otorgada el 5 de octubre del 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004848.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor **LUIS RICARDO NICANOR PONCE PALACIOS**, en su calidad de Gerente General, de la compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004848 de 28 de octubre de 2011, aprobó el cambio de denominación de AUXELLA S.A., a BINBIT ECUADOR S.A. y, la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de AUXELLA S.A., a BINBIT ECUADOR S.A. y la reforma de sus estatutos en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía, reforma el artículo primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es BINBIT ECUADOR S.A."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de octubre de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE